

# LA NUEVA LUCHA.

## DIARIO DE GERONA

### Eco de las aspiraciones del partido Liberal-dinástico de la provincia.

FUNDADOR-PROPIETARIO: D. FELIX MACIA Y BONAPARTE.

**Precios de suscripción:**  
 Gerona, un mes 10 reales, 3 meses 28, 6 meses 50, un año 100.  
 Resto de España y Portugal 30, 3 meses 85, 6 meses 150, un año 300.  
 En Francia, trimestre 20, semestre 35, un año 65.  
 No se admiten suscripciones sin previo pago adelantado. La correspondencia al Administrador de este periódico.

**Redacción y Administración:**  
 En la Imprenta de este Periódico.

**Anuncios:**  
 Los suscritores por años 4 medio real más en la cuarta plana y 4 real los no suscritores. Por meses, precios convencionales. Anuncios en la cuarta plana, desde 40 reales en adelante. Los comunicados y remitidos de 1:30 a 20 reales línea a juicio de esta Administración. Todo pago se entiende por adelantado. Suscríbase o no, no se devuelve ningún original.

**Número suelto, 10 céntimos.**

**OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS**  
 administradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Carlos del Corralón.  
 Día 2. Tiempo medio y medio día vendiendo 11hs. 52. mis. 52.

TERMOMETRO		Barómetro		Estado del cielo.		VIENTO.		Lluvia en mm.	
min.	máx.	med.	med.	med.	med.	Dirección	Intensidad	med.	med.
15	22	758	758	Despejado	S. E.	Brisa	6		

**IMPRESIONANTE**  
 Advertimos a nuestros favorecedores que nuestra Administración Redacción e Imprenta, en virtud de traslado, se hallan instaladas en la Plaza de la Independencia, (San Agustín) núm. 14.

**SECCIONES MUNICIPALES**  
**CANDIDATURA LIBERAL DINASTICA**  
**PRIMER COLEGIO:**  
 D. Antonio Boza (Propietario y comerciante.)  
 D. Felipe Vicéns (Propietario.)  
**SEGUNDO COLEGIO:**  
 D. Manuel Pérez Claras (Propietario y Abogado.)  
 D. José Liach y Tomás (Propietario y Maestro de Obras.)  
**TERCER COLEGIO:**  
 D. Joaquín Coll (Propietario y Farmacéutico.)  
 D. Emilio Granit y Papell (Abogado.)  
 D. Benito Vallés (Médico.)

**EL JURADO EN ESPAÑA.**  
 Los son las recusaciones que por el artículo 44 y siguientes y la otra señalada en el artículo 56. Dice el artículo 44 en su párrafo 3.º

«A medida que el Secretario, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo primero, vayas sacando cada una de las papeletas, la entregará al presidente; quien la leerá en alta voz. Oída la lectura de cada nombre, el fiscal y los representantes de las partes manifestarán si recusan el Jurado previamente, por alguna de las causas enumeradas en el artículo 12, puñtalizándolas con todas las circunstancias en que funden la recusación.»

En su párrafo 3.º dice: «Terminado el acto a que se refiere este artículo, las partes no podrán proponer recusación fundada en las causas que enumera el artículo 12.»

Se desprende de estos dos párrafos del artículo 12 que solo cabe la recusación por las causas que enumera el artículo 12, en el acto preparatorio de la constitución del Tribunal del Jurado, cuando el presidente vayan sacando las papeletas de la urna para colocarlas a los 36 jurados que en el cuarto mes de mayo de cada año se eligen.

En el título 2.º capítulo 7.º que trata ya del Juicio ante el Tribunal del Jurado, se dice en el artículo 55 que el presidente de cada una de las urnas tantas papeletas como sean los jurados presentes, y enseñada sacará 12, más los dos suplentes que con los jueces de derecho han de formar el Jurado para la causa cuyo Juicio se celebra, y agregan en el artículo 56: «El presidente sacando de una de las urnas las papeletas de la urna, leyendo en alta voz los nombres que confuyesen, y no pasará a sacar otra hasta que el procesado o los procesados de una parte y otra parte, el fiscal y los acusadores privados particulares manifestaren si aceptan o recusan como Jurado al designado por la suerte, y así sucesivamente hasta que haya 14 Jurados no recusados por nadie, contados abafectos aquellos cuyos nombres no hayan salido de la urna.»

Sin decir nada sobre las faltas gramaticales que tanto abundan en este párrafo, porque no es esa mi intención, señalo que en dos actos consiente el dictamen que los jurados sean recusados, en el sorteo que ha de designar los 36 jurados que determinan el art. 44, y en el sorteo que señala los 12 que han de examinar cada causa (art. 55) y se ha de notar que estas recusaciones son admitidas como de sorpresa pues en vez de señalar un plazo prudencial para que las partes puedan convenientemente enterarse de si existe alguna condición que pueda dar lugar a recusación, se les exige que instantáneamente, al momento en que el presidente lee la papeleta que determina el nombre, ha de formular la se la recusación, cosa que sujeta a las partes a duro trance, pues que resulta imposible, sobre todo en el primer sorteo, determinar de pronto quien debe ser recusado y quien no, y como esto no podía escaparse a la ilustración de la Comisión y comprendía que daría lugar a muchas recusaciones sin tener seguridad de su razón, establece en el párrafo 6.º del art. 45 que «si no resulta comprobada la causa de recusación, podrá imponer al recusante una multa de 100 a 200 pesetas.»

Y vaya Ud. a recusar teniendo encima una multa de esta importancia si no prospera la recusación. Mejor y más franco sobre todo, hubiera sido decir que no se consentía la recusación.

Pero hay más: en el párrafo 3.º del artículo 44 que dejó trasdicho, así permite recurrar tan solo por alguna de las causas enumeradas en el artículo 12, en el 55 no se marca este límite. Yo creo que aquí debe haber un error de imprenta porque no de otro modo puede explicarse que se diga que al momento del sorteo general de Jurados solo pueda recusarse a tenor de las causas señaladas en el art. 12; cuando este artículo precisamente marca las que se relacionan más directamente con el detalle de cada causa y la personalidad del procesado. Comprendería perfectamente que se hubiera referido a las causas de terminadas en los artículos 10 y 11 que son de carácter general y hubieran dejado las del 12 para el momento en que segundamente se puede formular recusación, pero en inversa no puede creer sea más que un error errata de imprenta.

A mayor claridad voy a transcribir el art. 12.

«Tampoco podrán ser jurados en una causa a quienes hubiesen intervenido en ella como secretarios oficiales o agentes de la policía judicial, fiadores, testigos intérpretes, peritos u otro concepto análogo.»

2.º Las partes interesadas y sus procuradores o representantes y abogados.

Como se ve hay empeño de que en el acto del Juicio, el público no sepa la importancia de la pena que la acusación solicita, al principio, callándose la conclusión que marca esta y si hay modificación después de la prueba, exigiendo que al calificar nuevamente el delito no se determine la pena que el código le marca. ¿Por qué esta ocultación? ¿Por qué no enterar al público de las penas que se solicitan? ¿Es esta la publicidad que para los debates del Jurado se desea? ¡Todavía va a resultar que ni publicidad se quiere otorgar a esta manifestación del progreso!

Y causa más asombro el leer en el artículo 65: «Si en las conclusiones reformadas con arreglo al párrafo 1.º

nar los 36 jurados que determinan el art. 44, y en el sorteo que señala los 12 que han de examinar cada causa (art. 55) y se ha de notar que estas recusaciones son admitidas como de sorpresa pues en vez de señalar un plazo prudencial para que las partes puedan convenientemente enterarse de si existe alguna condición que pueda dar lugar a recusación, se les exige que instantáneamente, al momento en que el presidente lee la papeleta que determina el nombre, ha de formular la se la recusación, cosa que sujeta a las partes a duro trance, pues que resulta imposible, sobre todo en el primer sorteo, determinar de pronto quien debe ser recusado y quien no, y como esto no podía escaparse a la ilustración de la Comisión y comprendía que daría lugar a muchas recusaciones sin tener seguridad de su razón, establece en el párrafo 6.º del art. 45 que «si no resulta comprobada la causa de recusación, podrá imponer al recusante una multa de 100 a 200 pesetas.»

Y vaya Ud. a recusar teniendo encima una multa de esta importancia si no prospera la recusación. Mejor y más franco sobre todo, hubiera sido decir que no se consentía la recusación.

Pero hay más: en el párrafo 3.º del artículo 44 que dejó trasdicho, así permite recurrar tan solo por alguna de las causas enumeradas en el artículo 12, en el 55 no se marca este límite. Yo creo que aquí debe haber un error de imprenta porque no de otro modo puede explicarse que se diga que al momento del sorteo general de Jurados solo pueda recusarse a tenor de las causas señaladas en el art. 12; cuando este artículo precisamente marca las que se relacionan más directamente con el detalle de cada causa y la personalidad del procesado. Comprendería perfectamente que se hubiera referido a las causas de terminadas en los artículos 10 y 11 que son de carácter general y hubieran dejado las del 12 para el momento en que segundamente se puede formular recusación, pero en inversa no puede creer sea más que un error errata de imprenta.

A mayor claridad voy a transcribir el art. 12.

«Tampoco podrán ser jurados en una causa a quienes hubiesen intervenido en ella como secretarios oficiales o agentes de la policía judicial, fiadores, testigos intérpretes, peritos u otro concepto análogo.»

2.º Las partes interesadas y sus procuradores o representantes y abogados.

del artículo anterior los hechos fuesen calificados por todas las partes acusadoras como delitos que no sean de la competencia del jurado....»

Esto si que es olvidarse de algunos de los delitos que la comisión deja señalados como de la competencia del jurado en el art. 4.º del dictamen. En este artículo y en su caso 22 se dice que corresponde entender al jurado de las «lesiones castigadas con penas afflictivas.»

¿Cómo puede apreciarse en estos delitos sin solicitar pena, únicamente por la calificación de lesiones, las que corresponden al jurado y las que corresponden al juicio oral y público?

Y no se diga que esta división puede apreciarse al considerar si las lesiones son leves ó graves, pues que muy bien una lesión puede ser leve y castigarse con pena afflictiva, así como una grave no puede merecer esa pena, porque á este fin existen las circunstancias agravantes y atenuantes en el Código. ¿Cómo, pues, determinar por la sola calificación de «lesiones» las que corresponden al jurado? Solo de un modo, examinando la pena que el código señala, cuyo trabajo corresponderá, seguramente, á los jueces de derecho, que son los mandaderos en este juicio, en vez de exigirlo á las partes, que son las obligadas á realizarlo, siquiera por consecuencia, pues que en sus escritos anteriores se les exige.

Por el art. 63:

«Los jurados, previa la venia del Presidente, podrán dirigir á las partes, testigos y procesados las preguntas que estimen conducentes para aclarar y fijar los hechos sobre que verse la prueba.»

Cierto que una de las condiciones de este tribunal es la intervención de los jurados en la prueba pero ¿no sería mejor para la mayor claridad, prontitud y eficacia del juicio, el que las preguntas hechas por los jurados se sujetasen á la mayor autoridad del Presidente, para que determinase su pertinencia ó no pertinencia? Están sujetos á esta limitación los representantes de las partes, que son personas versadas en cuestiones jurídicas, y no se les exige á los jurados á quienes solo se les puede conceder una buena intención? ¿Buena pertinencia tendrán algunas preguntas y valiente prontitud tendrán los juicios que se celebren!

Terminadas las pruebas y los informes de las partes, el presidente según el artículo 68 hará un resumen de las pruebas é informes presentando los hechos con precisión y claridad y absteniéndose de dar su opinión. Expondrá la naturaleza jurídica del hecho y las circunstancias constitutivas del delito, la doctrina jurídica respecto á las circunstancias que puedan concurrir y en suma, todo lo que puede contribuir á que los jurados aprecien con exactitud la índole de los hechos y la participación que en ellos hubiesen tenido cada uno de los procesados.

Es decir que explicará bien cuanto ha pasado, hará el difícilísimo y hasta casi imposible papel de resumir un juicio, sin poder marcar en lo más mínimo su opinión para que los jurados no se molesten y con una palabra des-

hagan todos los trabajos realizados por el presidente, que es simplemente un auxiliar casi secundario en el acto del juicio, por más que como compensación se le dé el nombre de presidente.

Y con esto termina el acto del juicio ante el jurado.

M. F. y L.

## DESDE MADRID

30 de Abril de 1887.

Ayer tarde se efectuó la anunciada revista de las tropas que forman la guarnición de Madrid y cantones inmediatos.

Desde las dos de la tarde numeroso público recorría la línea de la parada y buscaba los sitios más convenientes para ver el desfile que iba á tener lugar después de la revista.

20000 hombres estaban formados en el espacio comprendido desde la fuente de Cibeles al Hipódromo, en el siguiente orden: brigada de cazadores, primera, segunda y tercera división de infantería, división ingenieros y divisiones de artillería y caballería. La infantería formaba en orden concentrado; la artillería en columna de batería y la caballería en columna de brigada.

A poco más de las cuatro S. M. la Reina Cristina llegaba al Prado al frente de su Estado Mayor. Montaba la reina un magnífico caballo alazán y vestía modesto traje de amazona, sin insignia ni condecoración alguna. En medio de tanto plumero, de tan vistosos uniformes, de tanta animación, se veía á la pobre viuda, tan modestamente vestida corresponder sonriente y gozosa á las muestras de cariño y entusiasmo que recibía, con esa serenidad y esa humilde dignidad que tan bien sienta en un monarca.

Recorrió la línea que las fuerzas ocupaban y luego se situó ante la fuente de Neptuno por donde desfilaron todas las fuerzas revistadas. Hasta las siete duró el desfile, y la Reina se dirigió á Palacio por la Carrera de San Jerónimo, Puerta del Sol y calle Mayor.

En el Congreso aguardaban el paso de S. M. considerable número de senadores y diputados con los Presidentes y Secretarios de ambas cámaras. La calle se llenó de flores y un viva entusiasta y continuo acompañó á la reina en su paso é hizo que el brioso caballo que montaba diese un fuerte bote y emprendiese una rápida carrera hasta llegar á los batidores. S. M. tuvo la serenidad de refrenarle briosamente.

Salvo este incidente que ninguna importancia tuvo, la gran parada y desfile ha tenido lugar sin que el menor contratiempo haya alterado el contento de todos, y recibiendo la reina regente una muestra del cariño que el pueblo español la profesa, pues ayer grandes y chicos, ricos y pobres, nobles y plebeyos se confundían en un solo grito que por todas partes resonaba y que nosotros repetimos ¡Viva la Reina!

Anoche mismo se daba á los soldados que cumplen, sus licencias y alcances, y hoy volverán al lado de sus familias llevando como recuerdo

de su vida militar la gran parada de ayer.

Entre el Estado Mayor que acompañaba á S. M. iba el General Castillo que ayer por la mañana había jurado el cargo de comandante general de Alabarderos para el que había sido designado, realizándose al fin lo que ocasionó su salida del Ministerio y tanto dió que hablar.

Aun que el asunto resulta ya anticuado, parece ser que una minoría piensa interpelar al Gobierno con motivo de este nombramiento y de la modificación de gabinete que ocasionó la salida del general Castillo.

Yo creo que no se realizará porque ya es cosa vieja para tratado en el Congreso.

M. F.

## Gacetilla General.

El resultado del escrutinio en el día de ayer, es como sigue:

Colegio 1.º	
D. Antonio Boxá, adicto.	29
» Felipe Vicens, id.	28
» Narciso Plá, oposicion.	20
» Tomás Campderich, id.	18
Colegio 2.º	
D. José Llach, adicto.	62
» Joaquin María Coll, id.	63
» Manuel Perez Claras, id.	57
» Pablo Alsina, oposicion.	44
» José Puig, id.	42
» Salvio Camós, id.	34
Colegio 3.º	
D. Emilio Grahit, adicto.	26
» Benito Vallés, id.	24
» José Bonet, oposicion.	18
» Narciso Llach, id.	18

El resultado habla por nosotros, los números son el mejor argumento que podemos presentar á nuestros contrarios. Solo debemos añadir á nuestros amigos que no se duerman sobre los laureles, que el contrario no descansa y procurará hacer todos los esfuerzos imaginables para desvirtuar nuestro triunfo de hoy y calzarse con la victoria, la cual tenemos definitivamente asegurada, si todos trabajamos con fé los dos últimos días que quedan de elecciones.

—Ayer empezó el necesitado arreglo del pavimento del puente de San Agustín, arreglo que ven con gusto cuantos tienen necesidad de pasar diariamente por dicho sitio. Ahora solo falta que el encargado de dichas obras mande colocar una cuerda que sirva provisionalmente de baranda y pueda guardar de una caída al río á cualquier persona grande ó pequeña, ciega ó con vista, pues ayer al medio día existió tal peligro por estar dichas obras completamente abandonadas y sin resguardo alguno. ¿Seremos atendidos?

Ayer tarde supimos que se había impedido el paso por dicho puente, ahorrando así el peligro que temíamos.

—El sábado á las 11 y media de la noche se promovió una regular alarma causada por gritos de espanto que daba una joven en una de las escaleras de la calle de Santa Clara.

Habiendo acudido varios vecinos y agentes de autoridad encontraron sin sentidos y frente del piso primero al joven Ricardo Solé, conocido por *Andalet*. Después de acudir el médico Sr. Pascual que dijo que el joven en cuestión era víctima de un accidente, se le trasladó al hospital en donde falleció ayer tarde.

—Anteayer un payés fué víctima de un timo.

Uno de esos *caballeros de industria* que se dedican á vivir á espensas de los confiados, sabedor de que el buen hombre deseaba cambiar 40 duros que llevaba en dos billetes del Banco de España, de á cien pesetas cada uno, le entregó el granuja veinte duros en plata, diciéndole que le esperase un momento que le traería los otros veinte, llevándose los dos billetes que el buen payés le entregó y todavía le está esperando.

—Firmado por *La Redaccion*, un periódico de Figueras publica la siguiente protesta:

### «Correligionarios:»

«En vísperas de la próxima lucha electoral, y al aprestarnos para la defensa de nuestros principios, hemos visto con dolor profundo como uno de los que fueron nuestros amigos, el más caracterizado de ellos, ha intentado perturbar la consecuencia y la fidelidad de la masa del partido constitucional de esta Ciudad.

DON JOSÉ GIRONELLA Y RUDÓ, nuestro antiguo Presidente, volviendo en contra de su acuerdo; de la política por él mismo iniciada hace algunos años; por él mismo seguida hasta hoy; por él mismo á nosotros inculcada siempre; inopinadamente, sin previa autorización ni aun consulta del partido, acaba de dar un paso cuya explicación es imposible; y se prepara á combatirnos, apoyando á otras parcialidades que sobre ser adversas al actual Gobierno, siempre fueron y serán irreconciliables enemigas de la Monarquía.»

¿Pero al señor Gironella que le importa la Monarquía? Lo mismo que la República. La cuestión no es de principios, sino de fines.

Y sigue la protesta. «Prohíbe nuestra delicadeza entrar en consideraciones, que habrían de molestar muy hondamente al que fué nuestro compañero.

Más, altos é ineludibles deberes nos obligan á levantar la voz para protestar de acto semejante; cumple á nuestra obligación de antiguos constitucionales, á nuestra formalidad de políticos consecuentes, y cumple á nuestro honor de leales defensores de la Monarquía, desautorizar públicamente un contubernio, que jamás podríamos ni siquiera con nuestro silencio sancionar.

El partido constitucional de esta ciudad pues, sigue, y seguirá siempre su recto camino; y al publicar esta necesaria manifestación de protesta, al desautorizar solemnemente un acto que no pudo en su nombre ejercerse, ha de expresar el sentimiento de amargura por la pérdida de aquel que fué su Presidente, y no puede ya desde hoy llamarse *carreligionario*. —*La Redaccion*.»

Tenemos, pues, que D. José Gironella y Rudó no pertenece ya al partido constitucional. *Requiescat in pace!*

Esto no es decir que mañana, al grido de los republicanos, no resucite absolutista.

—Por la honra que pueda caber á los dignos jefes del regimiento de Asia de guarnición en esta plaza, con gusto publicamos las siguientes líneas que leemos en la prensa de Puigcerdá. «El domingo último llegaron á esta villa dos compañías del Regimiento de Asia, saliendo el lunes para Gerona las otras dos que han pasado un año en nuestra compañía, sin que en el transcurso de su permanencia hayan dado motivo alguno de queja. Tal es el buen comportamiento que, tanto la oficialidad como los subalternos han observado, y que nos complacemos en hacer público.»

Felicitemos, pues, tanto á los subalternos aludidos como á tan digna oficialidad.

—De «El Tago» de Ripoll:  
«Circuló ayer una noticia por demás desagradable relativa á nuestro amigo D. Fausto Ginestá; no era exenta de fundamento, pues ha resultado en parte cierta, hallándose herido, aunque ligeramente, en la vecina ciudad de Vich.»

Sentimos de todas veras ese desgraciado accidente, como lo sentirán los numerosos amigos con que cuenta en esta capital nuestro querido amigo Sr. Ginestá.

—El «Diario de Barcelona», en su número del domingo, nos da la triste noticia del fallecimiento de D. Antonio María Brusí y Mataró, Marqués de Casa Brusí, propietario y redactor de aquel ilustrado periódico.

Acompañamos á la familia del ilustre finado en su justo y natural dolor compartiendo con la redaccion del «Diario» la aflicción que experimenta por tan sensible pérdida.

—Insiguiendo la costumbre de todos los años, anteayer por la tarde salió de la iglesia parroquial del Mercadal la procesion de la Virgen del Rosario, que, con gran concurrencia de fieles, ha seguido las principales calles de aquel barrio.

Enseguida dió principio la funcion del «Mes de Maria» que, con tanta pompa y magnificencia celebra esta iglesia todos los años.

—Ayer con motivo de ser el *Dos de Mayo* ondeó el pabellon nacional en todos los establecimientos públicos y vistió de gala la guarnicion de esta plaza.

—El Sr. D. Eusebio Bosch y Homet, Maestro director de la orquesta de nuestro Teatro principal, ha tenido la galantería de mandarnos una tarjeta de invitacion y dos sillones, con motivo de tener lugar esta noche su beneficio. Damos las gracias al Sr. Bosch por su atencion y procuraremos asistir.

—Ayer salió para Barcelona y Madrid nuestro querido amigo D. Juan Fabra y Ledesma, hijo de nuestro dignísimo diputado, quien, durante los pocos dias que ha estado entre nosotros, ha recibido inequívocas muestras del afecto que le profesan sus numerosos amigos.

**INSTRUCCION PÚBLICA.**

Próximo á ser ley el proyecto sobre vacaciones, que dimos ya á conocer á nuestros favorecedores, ocurrenos sobre el mismo algunas observaciones que hacer, nacidas de lo que la práctica en el Magisterio nos ha enseñado y, por tanto, movidos por el interés que en pro de tan respetable clase tenemos.

El pensamiento del legislador en el proyecto que nos ocupa, tiene dos objetivos: 1.º facilitar al maestro un período en el cual pueda descansar de sus tareas profesionales y 2.º que las vacaciones sean en la época canicular teniendo en cuenta la higiene, pues sabido es que en los meses de Julio y Agosto son materialmente insoportables las horas reglamentarias que los alumnos y maestros deben permanecer en las escuelas, debiéndose tener en cuenta, para aseverar más nuestro aserto, las malas condiciones higiénicas y pedagógicas que reúnen los locales-escuelas en general.

Mirado bajo los anotados puntos de vista, el proyecto en cuestion es aceptable y plausible en alto grado; más como quiera que las vacaciones caniculares de 45 dias que se trata de establecer en aquel, tan solo se observa se refieren á la 1.ª enseñanza pública, de ahí nacen nuestros temores por lo que á los intereses materiales del profesorado afecta.

Fijando la atencion en los reducidos sueldos que disfruta tan inapreciable como dignísima clase y el que por poco importantes que sean las poblaciones es muy raro que el maestro público no tenga que bregar con algun establecimiento de enseñanza privado, se desprende de momento los perjuicios que á los intereses de los maestros ocasionarán las vacaciones que se establecen, siendo forzosa para las escuelas públicas solamente.

En la mayoría de las poblaciones al maestro le sería imposible subsistir si se viera privado del producto de las retribuciones que le retribuyen los niños de padres pudientes sujetos á este impuesto. Ahora bien, preguntamos nosotros, ¿cuál será la situacion de éstos privándoseles de percibir dicho emolumento por espacio de dos meses.

Esto, por una parte, es uno de los principales inconvenientes que nos ocurren á la vista del proyecto en cuestion, ofreciéndonos otro no menos importante cual es el que en las poblaciones donde haya otros establecimientos de enseñanza absorvarán por completo los alumnos y alumnas de las escuelas públicas; pues sabido es que los padres gustan poco de las impertinencias que ocasionan los hijos en casa y, por lo tanto, procuran tenerlos todo el tiempo posible fuera de su presencia, por lo que no hay que pensar, ni remotamente, quieran aguardar á que el maestro público emprenda nuevamente sus tareas escolares.

La reforma que en la primera enseñanza trata de introducirse, llenaría perfectamente el vacío que en la misma se notaba, si fuera posible hermana-la con los intereses materiales de los maestros, cosa que de momento no resulta.

Para remediar el inconveniente que de las precedentes consideraciones se ofrece, solo dos medios nos sugieren: aumento de sueldo al profesorado, ó bien la enseñanza gratuita y obligatoria con bases sólidas, sobre cuyo tema nos ocuparemos en uno de nuestros números próximos por ser el medio mas realizable de los que dejamos apuntados, para aliviar la situacion en que indudablemente colocará al profesorado público la reforma de que se trata, sin que por ello dejemos de reconocer que los actuales sueldos de los maestros públicos no están en armonía con los sacrificios que su espinosa y delicada mision les impone.

**SECCION BIBLIOGRÁFICA.**

Hemos recibido «La Exposicion» órgano oficial de la que debe celebrarse en Barcelona conteniendo preciosos grabados entre ellos uno del Excmo. Sr. D. Pedro Bosch y Labrus, Presidente del Fomento de la produccion española y miembro de la junta de Patronato de la Exposicion Universal.

«La Exposicion Nacional» revista económica quincenal, órgano de la gran compañía de la Exposicion Nacional permanente de todos los ramos del saber humano en Madrid.—Sociedad anónima domiciliada en Barcelona.

También hemos recibido un ejemplar de «La Estacion» periódico de Modas para señoras. Publica, durante el año, 24 números que contienen más de 2,000 grabados, en negro, figurines iluminados, patrones trazados y labores para señora. Las explicaciones, que da en el texto, son sumamente instructivas para las señoras, siendo tal vez el único que enseña de

una manera práctica y sencilla el corte de las prendas y la ejecucion de toda clase de labores.

Se publican dos ediciones, una económica y otra de lujo, sumamente baratas, á 13 pesetas por año la primera y á 21 pesetas la segunda.

La edicion de lujo contiene los mismos elementos que la edicion económica, y además 36 figurines espléndidamente iluminados.

Se suscribe en todas las librerías y en Barcelona, Rambla, 5, en la librería de Alvaro Verdager.

El Sr. D. N. Carlos del Coral, director de la «Academia Gerundense» ha tenido la amabilidad de remitirnos tres cuadernos de autografías los cuales dan una idea clara de los adelantos de sus alumnos.

Dámosle las gracias por su obsequio y le felicitamos así como á sus discípulos por tan señalados trabajos.

**Teatro Principal.**

**FUNCION PARA HOY 3 MÁYO.**

**SEGUNDA SERIE.**

(5.ª DE ABONO.)

Beneficio del maestro

**DON EUSEBIO BOSCH**

con la opereta en 4 actos del maestro Donizetti

**LUCRECIA BORGIA**

En el intermedio del segundo al tercer acto la orquesta tocará:

1.º Una Polonesa del maestro Bosch (beneficiado).

2.º El coro *Orfeon Gerundense* cantará «La Doncella de la Costa» (de Bartumeus).

3.º El mismo coro acompañado de la orquesta cantará «La gratitud» (de Clavé).

El sábado debutará el barítono don Antonio Prous.

**Servicio de la Plaza para hoy 3 de Mayo.**

Jefe de día, Sr. Comandante del regimiento de Asia, D. Miguel Montero.

Parada, Hospital y Provisiones el Regimiento de Asia.—De O. de S. E.—El Sargento Mayor interino, Joaquín Requena.

**REGISTRO CIVIL.**

CORRESPONDIENTE AL DIA DE AYER.

Fallecidos.—2.  
Nacimientos.—1.

**GACETILLA RELIGIOSA.**

**Santo de hoy.**

Santa Cruz.

**Cuarenta Horas.**

Están en la Iglesia del Hospital.

**TELEGRAMAS.**

(de la prensa de Barcelona.)

Madrid, 2 de Mayo.—En la iglesia parroquial de Dueñas ha caído una exhalacion eléctrica que ha carbonizado algunas maderas; pero sin ocasionar deegracias peronales.

En Guadix ha ocurrido un motin con motivo de las elecciones para la constitucion de las mesas, habiéndose verificado algunas detenciones.

Madrid 30 Abril.—*Senado.*—Dáse lectura de un telegrama de Manila teleografiado anteriormente.

El Sr. Maluquer ruega que se active el dictámen sobre reforma de la ley orgánica de los Tribunales.

Tómase en consideracion una proposicion del Sr. Galdo eximiendo del tributo de trasmision de bienes á la Sociedad constructora benéfica.

El Sr. Sans denuncia abusos de los tranvías del Norte.

Léese un dictámen referente á la Trasatlantica, levantándose la sesion.

Madrid, 30 Abril.—*Congreso.*—Léese el proyecto fijando las fuerzas navales para el año económico.

El Sr. Puigcerver, ocupándose de las multas de Barcelona, dice que no puede resolver interin no termine el expediente que está tramitándose, ofreciendo ocuparse con interés del asunto.

El Sr. Moret ofrece hacer las oportunas reclamaciones para facilitar la entrada en Francia de los vinos españoles.

El Sr. Quintana le dá las gracias.

**Seccion Comercial.**

BOLSA DE BARCELONA.—Cambios corrientes en 2 Mayo de 1887, hasta las cuatro de la tarde.	
Capital PESETAS.	Queda Dinero Papel
500	64'22
500	65'70
1250	79'80
500	97'72
475	94'22
500	88'60
500	10'20
475	39'99
500	59'99
500	65'65
500	29'75
500	54'25

**MERCADOS.**

GERONA.  
Trigo 17'50 pesetas.—Mezcladizo 13'75.—Cebada 12'00.—Maiz 13'25.—Judias 17'75.—Habas 13'75.—Mijo 15'00.—Fayol 13'25.—Avena 10'50.—Arbejas 16'25.—Garbanzos 31'75.

PUIGCERDA.  
Precio en pesetas.  
Trigo 24 pesetas la carga.—Centeno 19'00.—Cebada 18'00.—Patatas 09'00.—Carnero 1'75 carnicera.—Ternera 1'25.—Buey 1'00.—Cajino fresco 2'50.—Id. seco 2'00.—Sal-hichon seco, 4'00.

Imprenta de Alberto Nugué.

**Anuncios.**

Para-rayos y llamadores eléctricos, por el óptico Municipal Sr. Corrons, Rambla de Alvarez, 12.

